

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

352

Nº

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO

P. E. P. - NOTA Nº

196/10. adj. Dto. Prial N°
0682/10, que ratifica Convenio N° 14311, ref.
implementación del Programa Experimental
de Manejo y Conservación de los Bosques
Nativos 2009, suscripto con la Sec. de
Desarrollo Sustentable de la Jefatura de
Gabinete de Ministros de la Nación

Entró en la Sesión de :

18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº

3

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
1353
08-10-10
HORA 13:33
FIRMA: *Fabio*



NOTA N° 96
GOB.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
LEG. REGISTRADA
N° 962 HS. 13:00 FIRMA: *[Signature]*

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0682/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14311, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

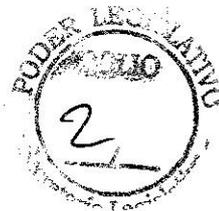
[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Para la Secretaría Legislativa
a sus efectos*
[Signature]

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10 -



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2242 - SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la clausura para guanaco (*Lama guanicoe* Muller) en rodal bajo manejo forestal de lenga *Nothofagus pumilio* (Poepp. et Endl) Krasser.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14311, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14311, suscripto el día 29 de Diciembre de 2009 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

C.I.F.
#

0682 / 10

M.M.O. Manuel J. BENEGLIO
Ministro de Bosques y
Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo J. Chelouman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010...
BAJO Nº... 14311...

"2009 - Año del Homenaje al Dr. Ricardo E. Las Casas"

Ricardo E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Seguimiento - S.L. y T.
Nicolás J. Lucasi

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Clausura para guanaco (*Lama guanicoe* Muller) en rodal bajo manejo forestal de lenga *Nothofagus pumilio* (Poepp. Et Endl) Krasser", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chiriquisman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

FECHA..... 08 FEB. 2010
14311

BAJO N°.....

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Civil y Registro - S.L. y T.

proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos establecidos en el artículo 5° de la Resolución SAyDS N° 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por Lengua Patagonia S.A con domicilio en Fournier 892, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-67064306-5 —en adelante “El Ejecutor”—, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá celebrar un convenio con “El Ejecutor”, en el cual se deberán establecer las condiciones del desarrollo del proyecto, los derechos y obligaciones de las partes y el régimen de rendición de cuentas del “Ejecutor” a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será exclusivamente responsable de todos los efectos derivados de las relaciones jurídicas que entable con “El Ejecutor” y deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL de todas las consecuencias que pudieren acarrear por tales relaciones.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá velar para que el proyecto se desarrolle con ajuste a los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, establecidos por la Ley N° 26.331 y a las disposiciones de la Resolución SAyDS N° 256/09.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$81.210,00), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados. A fin de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Chentrueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº..... 14311


 Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.



los gastos realizados por "El Ejecutor", indicando mínimamente número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación y número de orden de pago o cheque. Además deberá incorporarse un informe sobre el estado de la inversión realizada hasta la fecha, en relación con lo proyectado y todo otro dato que estime pertinente.

2. Recursos asignados a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

La rendición de cuentas deberá incluir:

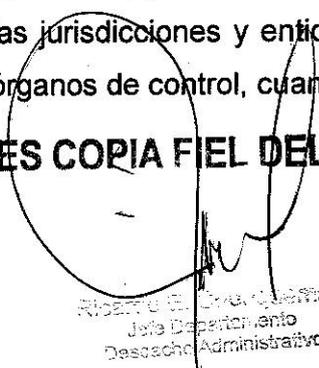
- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

NOVENA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de la respectiva cuota y la segunda parte dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el proyecto.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe técnico de supervisión de la ejecución de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo, su relación con las actividades proyectadas, grado de avance en los objetivos propuestos, y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria prevista en la cláusula octava, apartados 1, inciso c) —al menos en fotocopias certificadas— y 2, inciso b) y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

✓ **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


 Ricardo E. Jara Queman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO N° 14311

"2009 - Año del Homenaje a José Martí"

Antonio E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

verificar la correcta aplicación de dichos recursos, deberá realizar una auditoría contable y técnica sobre la ejecución del proyecto, que complementará el proceso de rendición de cuentas establecido en las cláusulas octava y novena; la auditoría contable y técnica deberá ser suscripta por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y por profesionales con competencia técnica en la materia comprendida en el proyecto.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas indicadas en el Anexo III, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las siguientes pautas, a saber:

1. Recursos asignados para contribuir con la realización del proyecto.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición de cuentas, en los cuales se acredite el ingreso de los recursos a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y la transferencia de dichos importes al "Ejecutor";
- b) copia del convenio que prevé la cláusula tercera, segundo párrafo;
- c) un informe contable del que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al proyecto y en el que se enuncie la relación de los comprobantes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodrigo E. Cordero Guzmán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14311

*Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L. y T.*

"2009 - Año del Homenaje a José Gaspar Rodríguez de Francia"

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO CUARTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ricardo E. Chentouhian
Jefe Departamento
Despecho Administrativo*

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 2.8 del mes de

Diciembre de dos mil nueve.

[Handwritten signature]
NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Handwritten signature]
DR. TOMASO MAXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ricardo E. Chelqueman
Jefe Departamento
Despecho Administrativo



ES COPIA

1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010

BAJO N° 14311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.O.S.

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009 "DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan, ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1112

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"
GLADYS CALZAYA
Leg 24666666
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente



ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14341

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
RAVDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Los Casas
General de Despacho
Registro - S.L.Y.T.

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

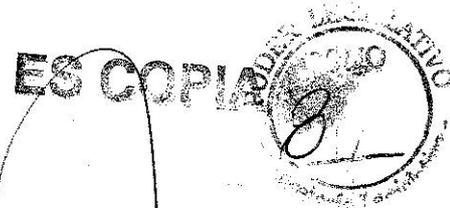
.../1/3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Leg 2480686/90
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente



Ricardo E. ...
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....
BAJO Nº 14311

DR. JORGE L. MENDOZA
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L.V.F.

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. **339** /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 248068/000
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
Subsecretario
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB 2010

FECHA.....
BAJONº 14311
170709

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

...1112
GLADYS CALZADA
Subsecretaria de Ingresos Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA

ES COPIA



Ministerio de Ciencia e Innovación
Jefe de Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA

BAJO Nº 14311



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Catastral y Registro - S.L. y T.

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, rios principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

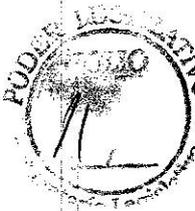
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAYA
Leg 27066600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA



Ricardo E. C. [illegible]
Jefe División [illegible]
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010

BAJO Nº 143.1.1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.T.D.C.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10° : Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de fiere.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11°: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALZAYA
Leg 2480666600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable y 2010

ES COPIA



Ricardo E. Chervatinen
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

3.3.9

CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14311



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despa.
Control y Registro - S.L. y

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12°: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13° : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14°: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15°: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16° : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 2480686/09
Jefe Div. Ingreso Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA
FIDELIDAD
13
Ricardo E. [?]
Jefe Dep. [?]
Despacho Ambiente [?]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

339

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB 2010

BAJO Nº14311

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806866/10
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOLSONES
SA YAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Ricardo E. Chermouzan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F. 14
CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....

BAJO Nº 14311

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GLADYS CALZADILLA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Masas Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Signature]
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Alfonso E. Crespo...
Director Administrativo

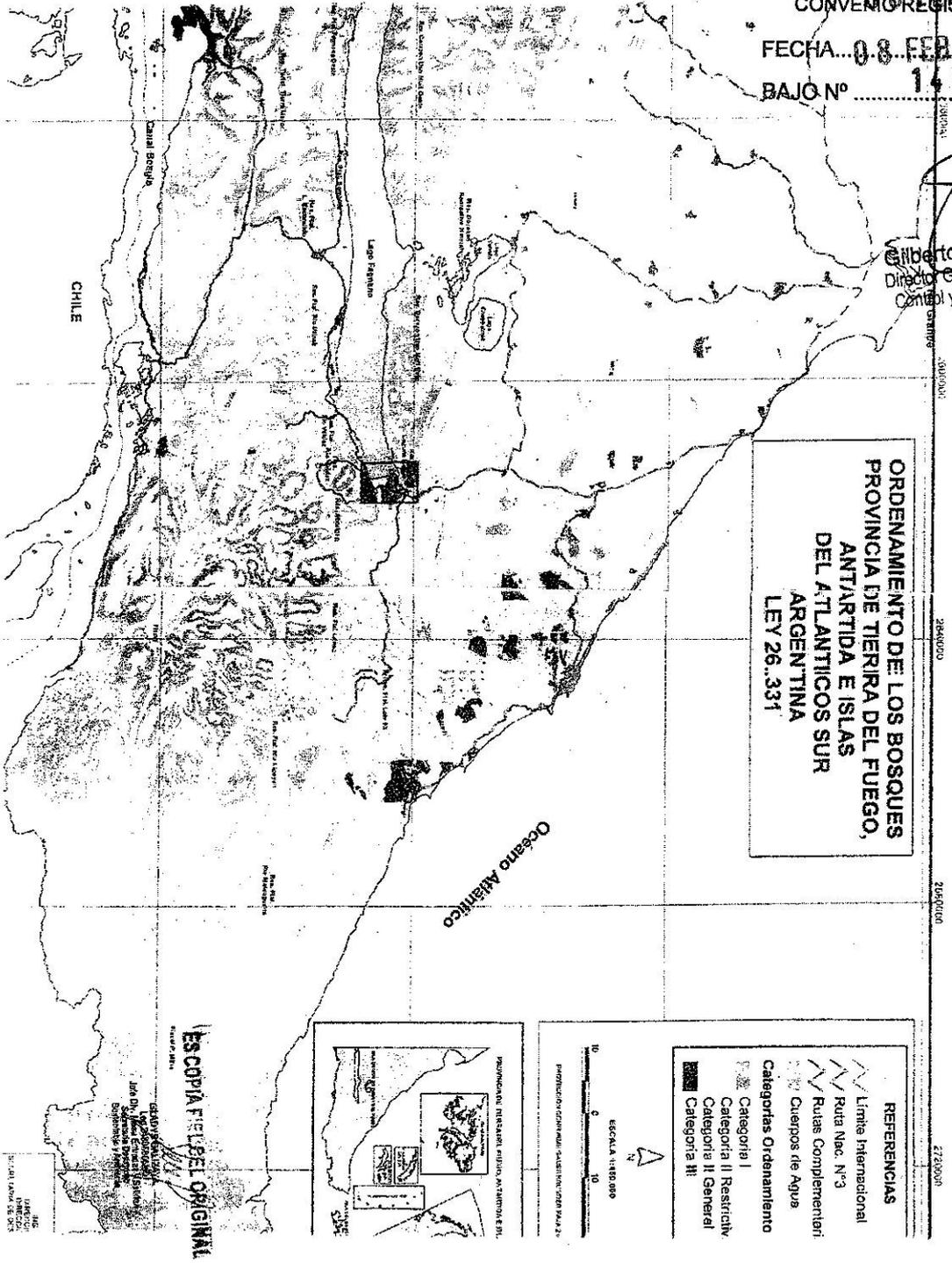
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

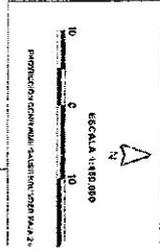
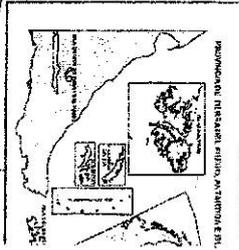
FECHA 08 FEB 2010

BAJO Nº 14311

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.



ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES,
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331



- REFERENCIAS
- ~ Límite Internacional
 - ~ Ruta Nac. N°3
 - ~ Rutas Complementari
 - ~ Cuerpos de Agua
- Categorías Ordenamiento
- Categoría I
 - Categoría II Restriciv
 - Categoría II General
 - Categoría III

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

MARCELO MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14311

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339 2009.-
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806868/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.G.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
EJIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331**

REFERENCIAS	
	Límite Internacional
	Ruta Nac. N°3
	Rutas Complementarias
	Cuerpos de Agua
Categorías Ordenamiento	
	Categoría I
	Categoría II Restrictiva
	Categoría II General
	Categoría III



ESCALA 1:450.000



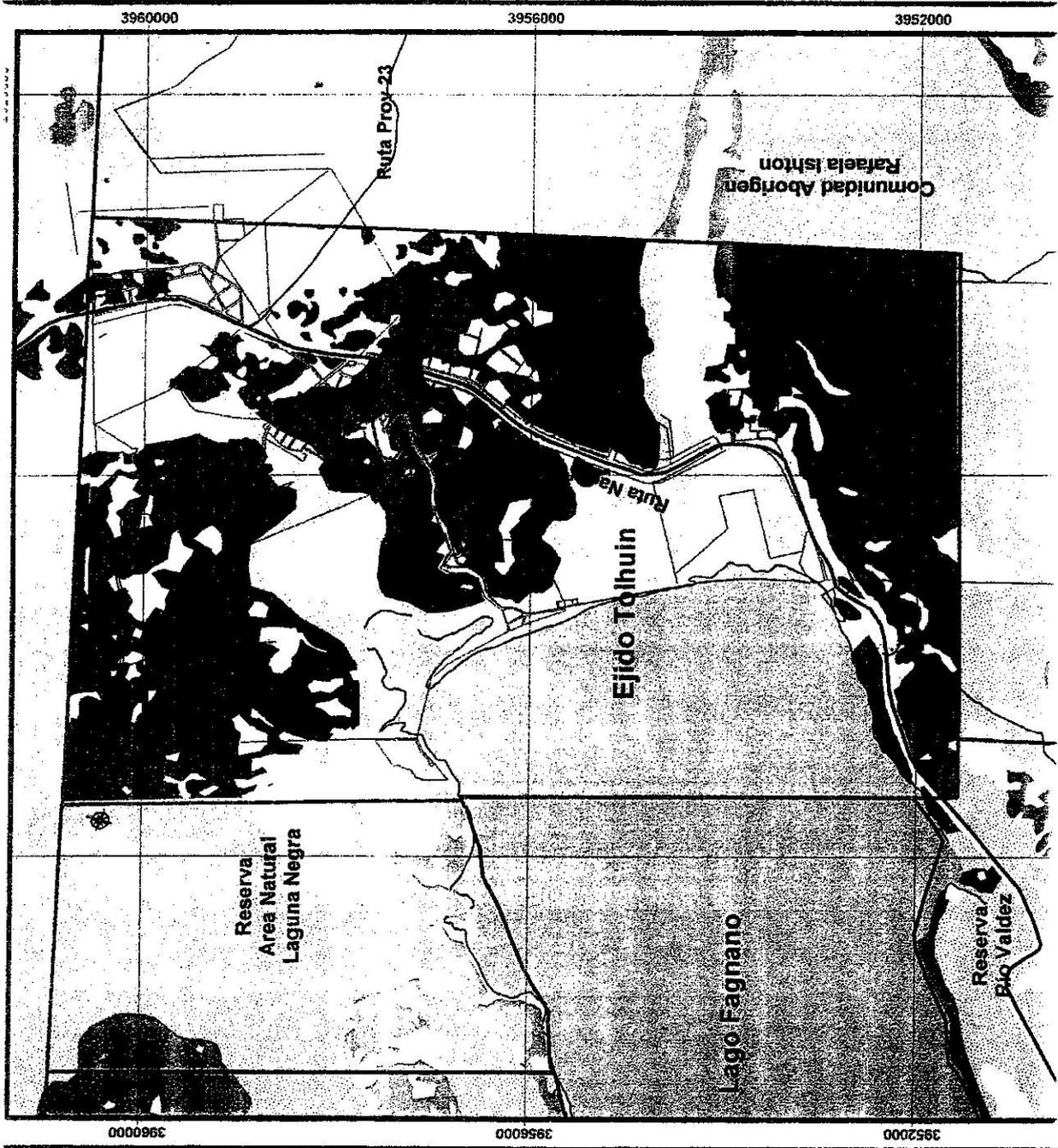
PROYECCIÓN CONFORME GAUSS KRUGGER FAJA 2 (89 S)

Ricardo E. Chaves
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
2010

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEL ORIGINAL

ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

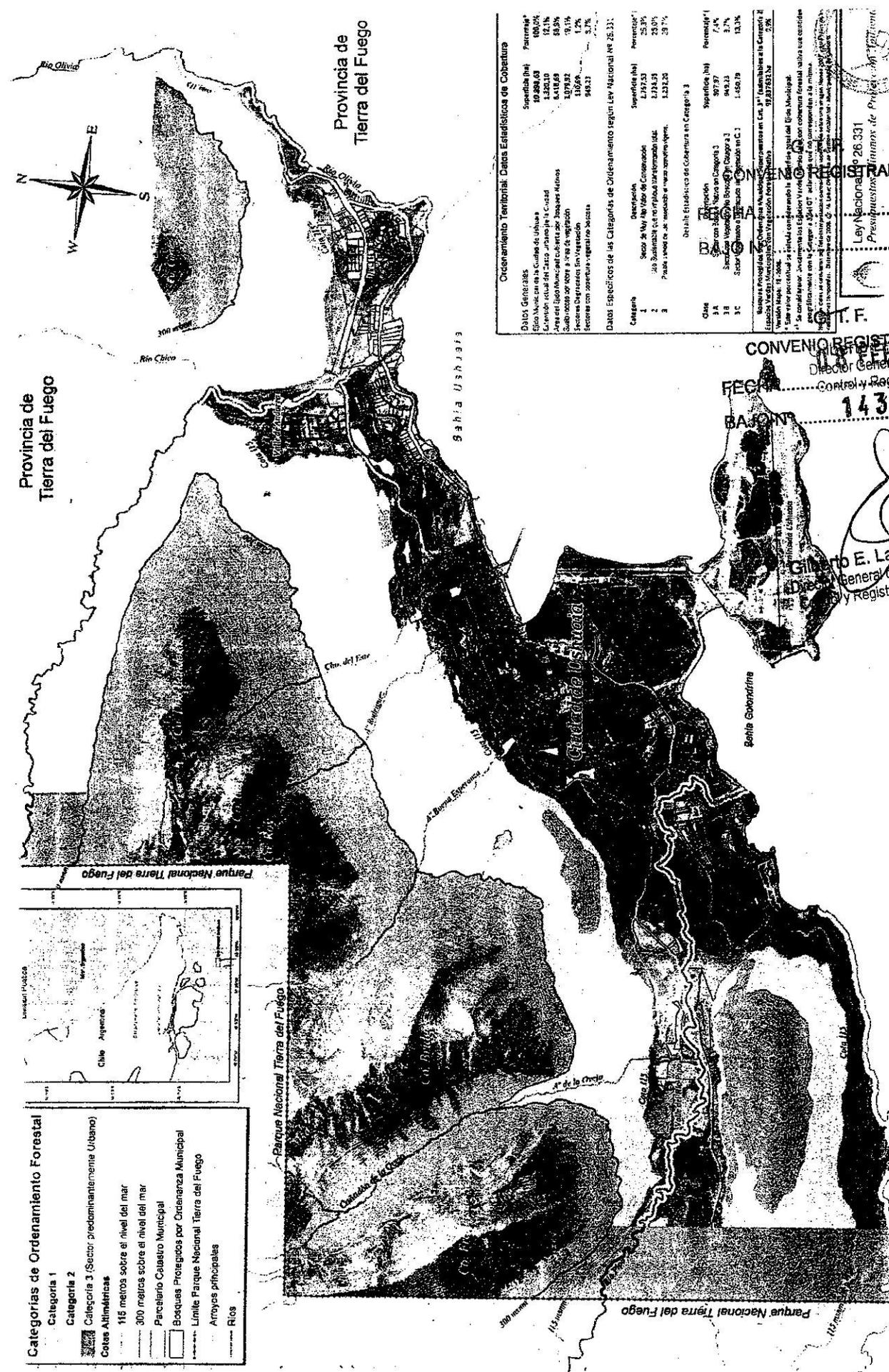
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170209

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 PODER LEGISLATIVO
 10



Categorías de Ordenamiento Forestal

Categoría 1
 Categoría 2
 Categoría 3 (Sector predominantemente Urbano)

Categorías de Ordenamiento Territorial

Categoría 1
 Categoría 2
 Categoría 3 (Sector predominantemente Urbano)

Cotas Altimétricas
 115 metros sobre el nivel del mar
 300 metros sobre el nivel del mar

Parcelario Catastro Municipal
 Bosques Protegidos por Ordenanza Municipal
 Límite Parque Nacional Tierra del Fuego
 Arroyos principales
 Ríos

Cobertura Territorial - Datos Estadísticos de Cobertura

Datos Generales	Superficie (ha)	Porcentaje
Superficie total del Parque	1.321.20	100,0%
Superficie total del Parque urbano en la Ciudad	1.321.20	100,0%
Área en uso (funcionamiento) de bosques Matorrales	1.079.92	81,7%
Superficie con otros usos de explotación	116,68	8,8%
Superficie con vegetación en regeneración	116,68	8,8%
Superficie con vegetación regenerada	948,22	71,8%

Datos Específicos de las Categorías de Ordenamiento según Ley Nacional Nº 26.331

Categoría	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje
1	Sector de Mayor Valor de Conservación	1.797,53	25,3%
2	Sector de Interés por su Valor Histórico y Cultural	1.734,53	23,0%
3	Parque de usos de recreación y turismo	1.321,20	100,0%

Detalle Estadístico de Cobertura en Categoría 3

Clase	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje
3A	Sector de Mayor Valor de Conservación	907,97	68,7%
3B	Sector de Interés por su Valor Histórico y Cultural	948,22	71,8%
3C	Sector de usos de recreación y turismo	1.450,79	109,8%

CONVENIO REGISTRADO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.Y.T.
 14311

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Secretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

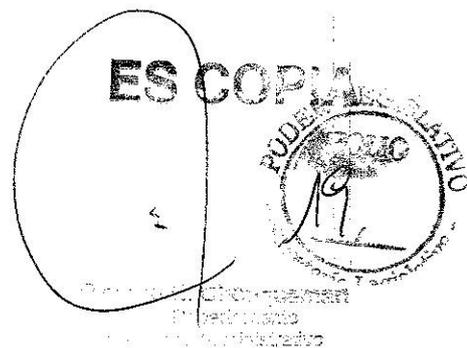
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. JORGE L. MENENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A.P.D.S.

170700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
 Leg. 248069600
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente



Anexo II

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

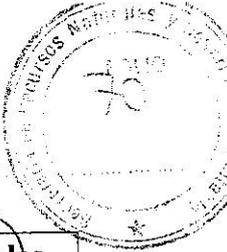
BAJO Nº... 14311

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROYECTO "CLAUSURA PARA GUANACO (LAMA GUANICOE MULLER)
EN RODAL BAJO MANEJO FORESTAL DE LENGA NOTHOFAGUS
PUMILIO (POEPP. ET ENDL) KRASSER"
FORMULARIO A**

12

ES COPIA



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14311

Anexo A

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para el análisis y registro en las Casas de las Direcciones de Bosques Nativos y Manejo Forestal.
(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

Silberto H. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

1.- Jurisdicción

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde se ubica el proyecto)

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico. En caso de jurisdicciones nacionales, no completar)

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Dr. Nicolás Lucas

(Tel: 02901-422576/445782, correo electrónico: nluкас@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto

Clausura para guanaco (*Lama guanicoe* Muller) en rodal bajo manejo forestal de lenga *Nothofagus pumilio* (Poepp. et Endl) Krasser.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

Lenga Patagonia S.A. esta ejecutando el Plan de Manejo "Cuartel 1 LP" en parte de sus propiedades sobre bosque mono específico de *Nothofagus pumilio* (Poepp. et Endl) Krasser (lenga). En la zona del proyecto de manejo forestal, también se desarrollan actividades ganaderas, en particular cría de vacunos. Los rodales 24 y 25 destinados a la cosecha en una primera instancia en el Plan de Manejo, han sido estudiados en cuanto a las condiciones ecológicas (informe pre-cosecha 2008), con énfasis al estado de la regeneración, a continuación se transcriben los párrafos más importantes del mencionado estudio,

Descripción de metodología de evaluación de regeneración (informe pre-cosecha 2008).

Se determinó revelar intensivamente la regeneración en la superficie a cosechar de los rodales 24 y 25, con el fin de contar con una línea base sólida que permita evaluar la evolución en la recuperación del bosque.

Resumen de la metodología empleada:

- ✓ Se instalaron las parcelas sobre las transectas según mapa adjunto; estas se ubicaron a 150 metros entre sí y cada parcela sobre la transecta distante 50 metros.
- ✓ El total de parcelas fue de 225.
- ✓ Las parcelas son de 2 m², circulares de 0.80 cm. de radio. (con cinta).
- ✓ Por cada parcela de "medición" se realizaron dos parcelas de "expedición".
- ✓ En las parcelas de "expedición", solo se constató presencia o ausencia de individuos; en caso de SI existir plántulas, se anotó si aquella más alta o dominante estaba o no ramoneada, del mismo modo se anotó la altura dominante.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio María La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO GULLAN
Manejo Forestal
Dirección General de Recursos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....14311.....



✓ En las parcelas de medición se contó la cantidad de plántulas (no se incluyen los cotiledones de este año), se estimó el porcentaje de ramoneadas y se midió la altura dominante de la regeneración.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

En el momento de realizar el relevamiento se verificó que el tiempo entre parcela de medición versus una de expedición no era significativo, por lo tanto la totalidad de parcelas se convirtieron en "medición".

El resumen de resultados se presenta por: 1) Totales de rodales 24 y 25. 2) Faja exterior de 150 metros. 3) Faja exterior de 100 metros. 4) Faja exterior de 50 metros. 5) Solo rodal 24.

El objetivo de estratificar los resultados respondió a la obtención de diferencias entre el centro del rodal y el efecto de borde o zona de máximo tránsito animal desde las vegas; sin embargo no se encontraron tales diferencias significativas (análisis estadístico disponible en registros de Lengua Patagonia).



	Rodales 24 y 25	Faja de 150 mts desde la vega	Faja de 100 mts desde la vega	Faja de 50 mts desde la vega	Rodal 24
Total de parcelas	225	120	80	54	21
Parcelas con ausencia de regeneración	31	15	13	7	5
Parcelas con presencia de regeneración	194	105	67	47	16
Porcentaje de presencia (%)	86,22	87,5	83,8	87,0	76,19
Porcentaje de ausencia (%)	13,78	12,5	16,3	13,0	23,81
Altura promedio plántula dominante(cm.)	10,08	10,51	10,77	10,89	8,125
Parcelas sin ramoneo en la plántula dominante	44	25	17	12	2
Parcelas con ramoneo en la plántula dominante	150	80	50	35	14
Porcentaje de ramoneo en plántula dominante (%)	77,32	76,19	74,63	74,47	87,5
Porcentaje sin ramoneo en plántula dominante (%)	22,68	23,81	25,37	25,53	12,5
Cantidad de plántulas promedio por parcela	26,8	26,9	25,71	26,06	27,5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rosa
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO GULLONE
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA DEL ORIGINAL
 22
 Gilberto E. Las Casas
 Jefe Departamento
 Desarrollo Administrativo

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 08 FEB. 2010
 BAJO Nº 14311

72
 Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

Cantidad de plántulas promedio por hectárea (ind/ha)	134000	134500	128550	130300	137500
Porcentaje de ramoneo de la parcela (%)	56,2	53,98	53,35	54,36	61,5

Cuadro 1. Resultados de relevamiento de regeneración.

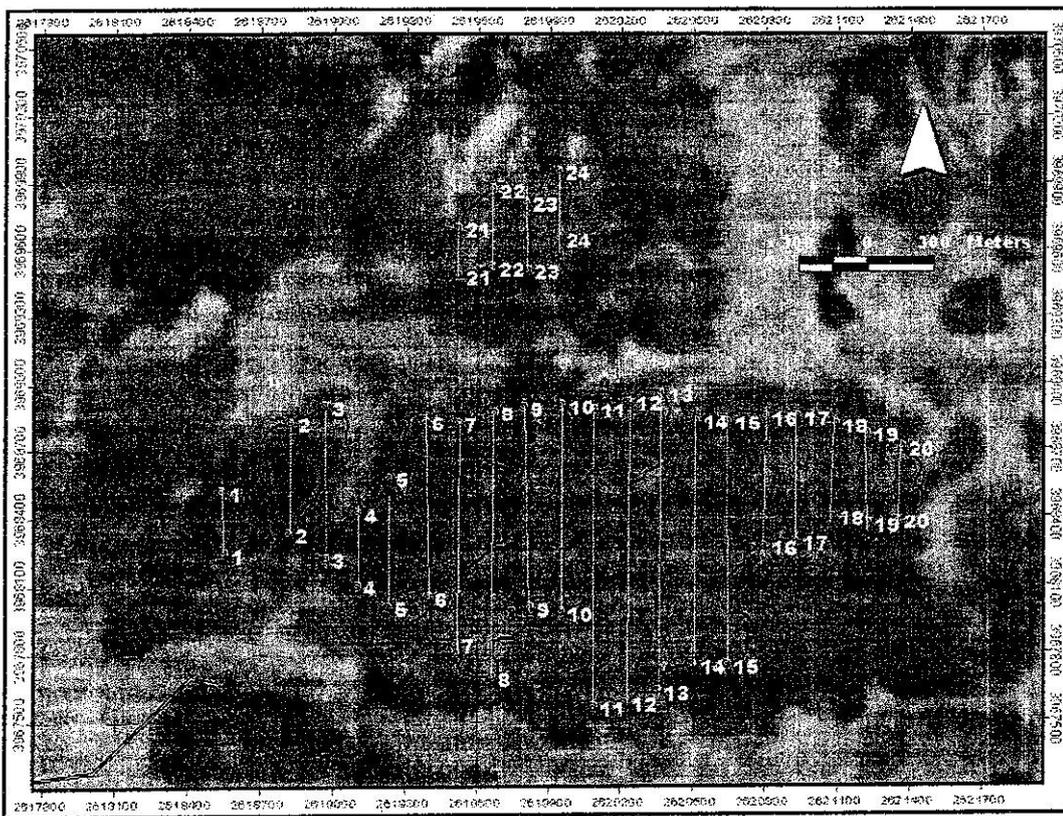


Imagen 1. Ubicación de transectas en rodales 24 y 25.

- Resumidamente estos son los resultados,
- # Alta dotación de plántulas homogéneamente distribuidas en toda la superficie.
- # Presencia de bosteo de guanacos y vacas.
- # Altos porcentajes de ramoneo sin clasificar el tipo de herbívoro que lo produce.
- # Algunos claros no recuperados con plántulas de 2-4 cm. de altura, severamente dañadas por ramoneo.

Seguimiento

La información suministrada en este informe pre-cosecha posibilita su seguimiento o evolución, para ello se prevé anualmente realizar nuevos relevamientos, utilizando las mismas transectas y metodologías; luego la incorporación de resultados permitirán analizar los cambios observados y los motivos de estos.

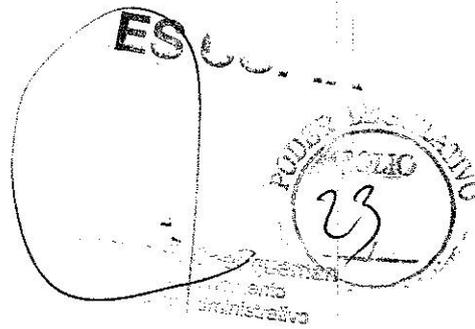
El rol ejercido por las clausuras tendera a manifestarse a través de las mediciones anuales hasta la instalación exitosa y definitiva de plántulas (aprox. 10 años).

La actividad ganadera en la zona es relevada continuamente por la presencia de los supervisores forestales de la empresa, quienes informan de irregularidades por ingreso indebido de animales a los rodales u otras situaciones que implican una rápida intervención.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

STUARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 3-ión Gral. de Bosque

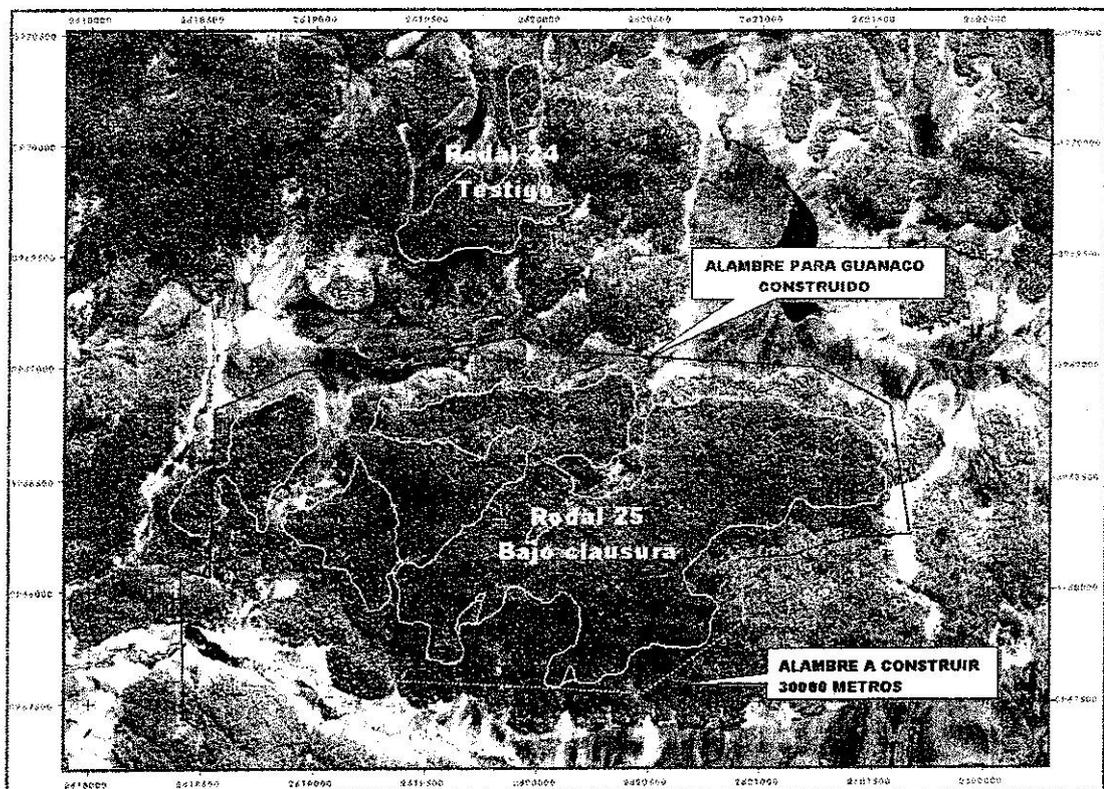


G. T. F.
CONVENIO REGISTRO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 143.11

73
Gilberto F. Las Casas
Director General de Despacho
Guanaco - S.L. y T.

Dada la preocupación que conlleva los resultados obtenidos, que podrían ser semejantes en otros establecimientos ganaderos y forestales en la región denominada de ecotono de la provincia; se planifico la clausura del rodal 25 con un alambrado de 1,8 metros de altura, de 8 hilos con piquetes cada un metro, con el fin de contener a los guanacos presentes en el área y complementariamente a los vacunos del establecimiento; de este modo podríamos reducir la presión de herbívoros en los rodales aprovechados. Con el objetivo de avanzar en el conocimiento sobre esta problemática se dejo al rodal 24 lindante sin clausura para actuar como testigo. Este tipo de práctica es inédita para los bosques bajo manejo en Tierra del Fuego.

A la fecha la empresa completo los limites Norte, Oeste y parte del Este, en unos 5 km. de alambrado, sin embargo aun **restan completar 3 km.** en el limite Sur del rodal 25, con lo cual quedaría completa la clausura.



Es importante lograr culminar el alambrado que permitirá, no solo a la empresa, sino también a la administración de bosques obtener resultados en la problemática de herbivoría en especial en la región ecotonal en donde se desarrolla el Plan de Manejo "Cuartel 1 LP"

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

- Al completar la clausura de 3000 metros del Rodal 25 en aprovechamiento se lograría,
- 1.- Contener el ingreso de guanacos y vacunos al rodal 25 en aprovechamiento, reduciendo la presión de estos herbívoros y el eventual riesgo (retraso o eliminación) sobre la regeneración.
 - 2.- Determinar si la recuperación exitosa del bosque aprovechado, esta siendo limitada por la presión de herbívoros, en comparación con un rodal testigo lindante sin clausura.
 - 3.- Compartimentalizar las actividades ganaderas (bovinos) y forestales.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL
24

Ricardo E. Chorrogueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14311

Gilberto E. Las Casas
Director General
Control y Registro
Despacho
S.L. y T.

- 4.- Verificar la recuperación de claros y despegue de la regeneración existente, situación observada en informe de línea base pre-cosecha de la empresa (2008).
- 5.- Analizar la evolución de los resultados con el fin de determinar la necesidad de clausurar el resto de los rodales del Plan de Manejo.

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles)

El Plan de Manejo "Cuartel 1 LP" se encuentra al Noreste del Lago Fagnano, a unos 10 km. de la localidad de Tolhuin, Departamento Río Grande, en la Provincia de Tierra del Fuego Argentina. El acceso a las áreas bajo manejo se realiza a través de la Ruta Nacional Nº 3 en el kilómetro 2946, luego se recorren 4 km. sobre un camino enripiado y consolidado de 2º orden con dirección Este. Las condiciones de tránsito y acceso son normales durante todo el año.
El rodal 25, objeto de la clausura del presente proyecto, se ubica según las siguientes coordenadas. S 54, 41387778° - W 67.15048004°.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto)

El área del proyecto corresponde a rodales de bosque mono específico deciduo de lenga *Nothofagus pumilio* (Poepp. et Endl) Krasser, ubicado en parte de la región ecotonal. Los bosques de lenga ecotonales se caracterizan por formar isletas y estar inmersos en una matriz de firantales, vegas y coironales, estando casi ausentes los turbales de sphagnum masivos. Los fenómenos de tipo catastrófico (volteos de viento) están ausentes o su frecuencia y magnitud es muy baja. La renovación del bosque se produce por fenómenos autogénicos, que crean pequeños "gaps" en el dosel arbóreo sobremaduro. Aquí los vientos son persistentes del sector oeste durante la mayor parte de la temporada de crecimiento, la nubosidad y las precipitaciones son menores que en la región cordillerana, con la consecuente mayor evapotranspiración, lo que significa menor precipitación efectiva. Estas características hacen que los sotobosques sean muy ralos y el suelo más seco. (Informe Sig Nº 07/2007, Evaluación del plan de manejo forestal Cuartel 1, Collado et al).

Estos rodales han sido intervenidos con anterioridad a través de cortas denominadas de "Floreo", básicamente se realizaba una entresaca seleccionando los individuos de mejor porte y sanidad, la extracción involucraba de 10 a 20 m²/ha del área basal.

La estructura del área del proyecto se ajusta a *Fustal Alto (FA)* que es una división dentro de la estructura general llamada Fustal. Esta fase dominaría al llegar al turno comercial un bosque manejado en forma regular para la producción de madera aserrada. Los ejemplares presentan un DAP medio cercano a los 45 cm. y la densidad entre 300 y 450 ind/ha. La fase de desarrollo que caracteriza a estos rodales se encuentra en las etapas de Crecimiento Óptimo Final (COF) y Envejecimiento (ENV).

La regeneración en estos bosques suele presentar algunas dificultades asociadas a, cuestiones de índole climática que se manifiestan en una moderada dotación de plántulas, y el uso ganadero de estas áreas que se manifiesta en un alto porcentaje de daño en la regeneración preexistente, que se podría hacer más severo ante el aprovechamiento forestal.

En estos bosques, aun es difícil discriminar los herbívoros responsables en los daños observados, ya que se corroboró la existencia de áreas clausuradas para el ganado

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLAO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA



Ricardo E. Castropedemonte
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB 2010...

BAJO Nº 14311

domestico, que sin embargo presentan problemas de regeneración debido exclusivamente a guanaco.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas)

La superficie sobre la que se ejecutara la clausura, es la correspondiente al rodal 25 de 197 hectáreas, cuyos límites Norte y Oeste ya están clausurados. El rodal testigo denominado 24 es de 23 hectáreas.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Bosques Nativos Nº 26331, la superficie afectada al proyecto corresponde a la categoría de conservación II (color amarillo)

9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.)

La empresa espera completar la clausura del rodal 25 y concretar exitosamente el tratamiento silvícola, verificando la recuperación de la masa boscosa con un desarrollo normal de la regeneración.

La administración de bosques de la provincia encontrará en este proyecto, información y experiencia en la clausura de rodales bajo aprovechamiento y evolución de la regeneración con y sin presión de herbívoros. La concreción de este proyecto podrá ser de utilidad para definir a futuro pautas de manejo en otros bosques de la provincia de similares características ecológicas.

La mano de obra contratada temporalmente para la ejecución del proyecto, podrá encontrar continuidad laboral en la instalación de otras clausuras actualmente en análisis y discusión.

La comunidad de Tierra del Fuego, quien hace uso de los bienes y servicios que brindan los bosques del proyecto, encuentran beneficios en la sustentabilidad del manejo forestal.

10.- Criterios

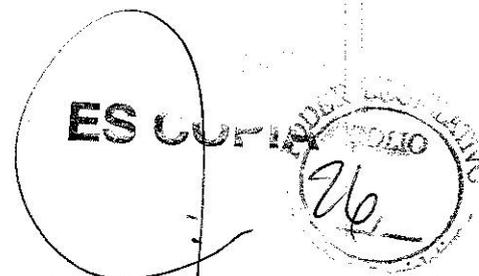
(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO DEL...
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



Ricardo E. Ordoñez
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 08 FEB. 2010
 FECHA.....

- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

BAJON N° 14311
 Gilberto Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

11.- Ejecutores

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

12.- Responsable de la Ejecución

(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto)

Responsable legal: Lengua Patagonia S.A.
 Rastreador Fournier 892, Río Grande Tierra del Fuego. CP 9420. Teléfono: 02964-424647/423880, correo electrónico: lpvc@speedy.com.ar
Responsable técnico: Ingeniero Forestal Fabián Alejandro Jaras RPPF N° 012 – MN N° 0268, Jefe del Área Forestal Lengua Patagonia S.A, Teléfono: 02964-15612132, correo electrónico: lpfaj@speedy.com.ar
Titular de la Tierra: Lengua Patagonia S.A. - Rastreador Fournier 892, Río Grande Tierra del Fuego

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	18	24
Planificación y traza de alambrado.								
Construcción de picada de 3000 metros y posteo.								
Construcción de alambrado y tranqueras.								
Relevamiento final e informe de actividades.								
Relevamiento de transectas de regeneración Rodales 24 y 25								

ACTIVIDAD	ÍTEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MES DE PAGO
Construcción de alambrados	Obtención de postes mano de obra + fiscalización	300 unidades	\$ 7,00	\$ 2.100,00	1
	Piquetes	3000 unidades	\$ 1,75	\$ 5.250,00	3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADI
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosque

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

27

Roberto E. Chertuguegan
Jefe Departamento
Manejo Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010
BAJO N°... 14311

77

	Mano de obra apertura picada	3000 metros	\$ 4,00	\$ 12.000,00	
	Mano de obra alambrado	3000 metros	\$ 6,00	\$ 18.000,00	
	Rollos alambre 17/15	24 rollos	\$ 500,00	\$ 12.000,00	3
	Rollos alambre 8-11	2 rollos	\$ 350,00	\$ 700,00	3
	Viveres	2 meses - 3 operarios	\$ 1.250,00	\$ 2.500,00	2
	Insumos motosierras - nafta y aceites	350lts nafta/ 125 lts aceite	\$2,5 nafta - \$8 aceite	\$ 1.875,00	2
	Grampas postes	16 kilos	\$ 21,00	\$ 336,00	3
	Grampas piquetes	50 kilos	\$ 21,00	\$ 1.050,00	3
	Clavos 4"	4 kilos	\$ 9,00	\$ 36,00	3
	Logística	-	-	\$ 1.000,00	1
Relevamientos de estado de regeneración	Logística	-	-	A cargo de la empresa	-

TOTAL: \$ 56847

14.- Resultados Esperados

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos)

Completar la clausura y observar la recuperación de las masas boscosas sin presión de herbívoros sobre la regeneración de lenga en comparación con las áreas testigo. Informar a la administración de bosques y a la sociedad en general de los resultados obtenidos por medio de esta práctica. Determinar en base a los resultados, modificaciones en el manejo forestal de la empresa.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

Informe final de ejecución de proyecto de clausura. Seguimiento permanente de las áreas cosechadas según el manual de monitoreo de la empresa. Ver seguimiento en punto 4. Elaboración y presentación de informes anuales comparativos con la línea base determinada (informe pre-cosecha 2008). Ver seguimiento en punto 4.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados)

Continuidad a través del tiempo de los monitoreos en los rodales 24 y 25 cosechados.

17.- Otras fuentes de Financiamiento

(Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan)

La empresa pone a disposición para la ejecución de este proyecto, las instalaciones de oficinas, vehículos todo terreno (camioneta 4x4 y cuatriciclo).

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL



Ricardo E. Cruz Guzman
Jefe Departamento
Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA 14311

BAJO Nº

La empresa cuenta con personal forestal permanente para, el procesamiento y análisis de la información; redacción de informes.
La empresa también cuenta con instrumental, herramientas y elementos informáticos acordes al proyecto.
La empresa una vez ejecutado el proyecto, dará continuidad al monitoreo de estas áreas, a partir de fondos propios.

Gilberto Est. Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

18.- Ponderación

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia)

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo	100-200	100
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	-
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	50
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	-
Total	-	350

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr-22-IV-001-09

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO CULLAQUI
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RUBRICADO
29/09

Ricardo E. Chenueman
Jefe Departamento
Despacho Adm. Legal

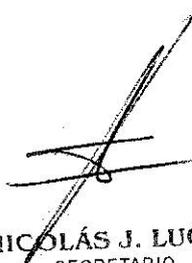
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14311

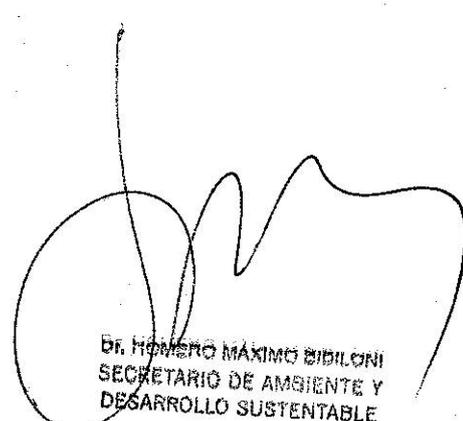
"2009 - Año del Homenaje a Paul Lealabrini Ortíz"
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Anexo III

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.


NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE / AMBIENTE


DR. HORACIO MÁXIMO BABILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE